

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

7999 *SOCIEDAD BILBAO GAS HUB, SOCIEDAD ANÓNIMA*

Reducción de capital de la Sociedad para la constitución de reserva legal y reserva voluntaria indisponible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que, la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 23 de julio de 2018 acordó por unanimidad de los asistentes (95% del capital social) tomar los siguientes acuerdos:

Reducir el capital social en la suma de trescientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y un euros con veintitrés céntimos (362.861,23), es decir desde quinientos noventa y ocho mil quinientos treinta y ocho euros con veintitrés céntimos (598.538,23) a doscientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y siete euros (235.677), con la finalidad de constituir una reserva legal por importe de veintitrés mil quinientos sesenta y siete euros con setenta céntimos (23.567,70) y una reserva voluntaria por importe de trescientos treinta y nueve mil doscientos noventa y tres euros con cincuenta y tres céntimos (339.293,53), de carácter indisponible, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital social, mediante la disminución en 0,769827 (con pérdida de más decimales en la operaciones de cálculo) del valor nominal de todas y cada una de las cuatrocientas setenta y una mil trescientas cincuenta y cuatro acciones (471.354), numeradas correlativamente del uno al cuatrocientos setenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro (1 al 471.354), ambos inclusive, en que está dividido el capital social, que tras la reducción de capital referida en el anterior otorgamiento Primero son de un valor nominal de 1,269828 euros (con pérdida de más decimales en las operaciones de cálculo) y pasan a ser de un valor nominal de cincuenta céntimos de euro (0,50). Constituir una reserva legal por importe de 23.567,70 € y constituir una reserva voluntaria por importe de 339.293,53 euros, de carácter indisponible, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital social.

Se hace constar expresamente que los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la citada reducción de capital social en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción, y en los términos establecidos por el artículo 336 de la Ley de Sociedades.

Bilbao, 10 de octubre de 2018.- El Secretario del Consejo de Administración, Rafael Ramos Gil.

ID: A180062888-1